

Nuevas verificaciones exhaustivas de antecedentes penales

Lo que los proveedores de cuidado infantil en grupo necesitan saber

Las nuevas leyes federales y estatales requieren que todos los proveedores, empleados y voluntarios que trabajan en programas de cuidado infantil completen una nueva verificación exhaustiva de antecedentes penales por primera vez antes del 30 de septiembre de 2020, y de nuevo al menos una vez cada cinco años.

1. ¿Qué se incluye en la verificación exhaustiva de antecedentes penales?

- Verificación de antecedentes penales del Estado de Nueva York (NYS, por sus siglas en inglés) de la División de Servicios de Justicia Criminal.
- Verificación de los antecedentes penales nacionales del Buró Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés).
- Verificación del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales del Centro Nacional de Información sobre Delitos.
- Verificación del Registro de Delincuentes Sexuales del Estado de Nueva York.
- Verificación del Registro Central del Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York (SCR, por sus siglas en inglés).
- Verificación de la Lista de Exclusión de Personal (SEL, por sus siglas en inglés) del Centro de Justicia del Estado de Nueva York.

Para cualquier persona que vivió fuera del Estado de Nueva York en cualquier momento en los últimos cinco años, la verificación exhaustiva de antecedentes penales también incluye:

- Repositorio de antecedentes penales de los estados de residencia.
- Registro de agresores sexuales de los estados de residencia.
- Repositorio de abuso o negligencia infantil de los estados de residencia.

2. ¿Qué deben hacer los programas y las personas para la verificación exhaustiva de los antecedentes penales?

- Los programas de cuidado infantil en grupo deben presentar los siguientes formularios a la Central Clearance Unit (CCU, por sus siglas en inglés), una unidad de emisión de permisos, del Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York:
 - Información de proveedores, personal y voluntarios de cuidado infantil (Formulario A1).
 - Solicitud de verificación de la Lista de Exclusión de Personal (Formulario A2).

Los formularios se pueden enviar por correo electrónico a CCU@health.nyc.gov o por fax al 347-396-8052. *Tenga en cuenta que el correo electrónico puede no ser seguro dependiendo de su configuración de seguridad.*

- Los programas de cuidado infantil en grupo deben completar el Formulario de Verificación de Datos del Registro Central del Estado (LDSS-3370) e ingresar la información del formulario en la base de datos del SCR.
 - Cuando ingrese la información, incluya el número de permiso de su programa y el número de identificación de la guardería (DCID, por sus siglas en inglés) en lugar del número del Sistema de centros de cuidado infantil (CCFS, por sus siglas en inglés).
 - **No** es necesario presentar los formularios del SCR ante la CCU.
 - El pago se puede hacer en línea con tarjeta de crédito; de lo contrario, los giros postales y cheques bancarios (no cheques personales) deben enviarse directamente a:

NYS Office of Children and Family Services Bureau of Financial Operations
52 Washington Street, Rm 204S
Rensselaer, NY 12144

- Huellas dactilares
 - Las personas autorizadas por el **Departamento de Investigaciones de NYC (DOI, por sus siglas en inglés)** tienen que hacer dos copias del formulario completo de Identificación y autorización de huellas dactilares (FPIA, por sus siglas en inglés) y presentar las tres copias (original y dos copias) al DOI en el momento de su cita.
 - Las personas autorizadas por el **Departamento de Educación de NYC (DOE, por sus siglas en inglés)** necesitan que sus programas las nominen incluyéndolas en su lista del Sistema de seguimiento de la elegibilidad del personal (PETS, por sus siglas en inglés). Esto activará una Carta de Nominación que describe los pasos que la persona debe seguir, incluyendo un cuestionario de antecedentes y una visita a 65 Court Street, Brooklyn, New York, 11201, para que le tomen las huellas dactilares.
 - **La toma de huellas dactilares no se hace en las oficinas del Departamento de Salud de NYC.**

3. ¿Es necesario que todo el personal, existente y nuevo, complete la verificación exhaustiva de antecedentes penales?

Sí, todo el personal debe ser autorizado mediante las nuevas verificaciones exhaustivas de antecedentes penales. El personal existente previamente autorizado antes del 1 de octubre de 2019 debe ser autorizado por completo para el 30 de septiembre de 2020, y el personal nuevo debe ser autorizado antes de comenzar a trabajar o a ofrecerse como voluntario (vea las preguntas n.º 4 y n.º 5).

4. ¿Puede el personal existente seguir trabajando mientras está en trámite de ser autorizado mediante la verificación exhaustiva de antecedentes penales?

Sí. Los proveedores, el personal y los voluntarios aprobados antes del 1 de octubre de 2019 pueden continuar trabajando en su programa actual hasta el 30 de septiembre de 2020. El Departamento de Salud de NYC proporcionará más orientación sobre el programa de implementación cuando esté disponible. Hasta entonces, los programas deben esperar para presentar el paquete de la Serie A y solicitar nuevas autorizaciones para el personal y los voluntarios existentes.

5. ¿Puede el personal o los voluntarios nuevos comenzar a trabajar mientras están en trámite de ser autorizados mediante la verificación exhaustiva de antecedentes penales?

No. ANTES de que la persona comience a trabajar, el programa debe recibir una notificación por escrito del Departamento de Salud de NYC en la que se indique que el personal o el voluntario nuevo ha completado el proceso de autorización y es elegible para trabajar.

6. ¿Cómo se notificará al programa de cuidado infantil en grupo de los resultados de la verificación exhaustiva de antecedentes penales?

Los programas de cuidado infantil en grupo recibirán por correo electrónico una carta con la decisión final para cada miembro del personal o cada voluntario, en la que se indicará si la persona ha sido autorizada para trabajar. Dado que estas cartas se enviarán por correo electrónico, los programas deben tener una dirección de correo electrónico válida que los líderes de los programas controlen con frecuencia. Asegúrese de notificar a la [oficina de su distrito municipal \(borough\)](#) si la dirección de correo electrónico de su programa cambia.

Archive las cartas de notificación; deben estar disponibles para el Departamento de Salud de NYC si así lo solicita.

7. ¿Qué es una aprobación condicional para trabajar?

La aprobación condicional se da después de que una persona cumple con los requisitos de autorización federales y estatales, pero aún no ha completado las autorizaciones fuera del estado (ver pregunta n.º 1). Solo las personas que indiquen en el Formulario A1 que ahora viven, o que en algún momento de los últimos cinco años han vivido, en un estado que no sea Nueva York, pueden recibir la aprobación condicional para trabajar. Los programas de cuidado infantil en grupo recibirán cartas de aprobación condicional por correo electrónico; las cartas de determinación final se enviarán por correo electrónico una vez que se hayan completado las autorizaciones de otros estados.

El personal que recibe aprobación condicional no puede quedarse con los niños sin supervisión.

8. ¿Cómo se manejan las verificaciones exhaustivas de antecedentes penales si una persona ha pasado parte de los últimos cinco años fuera del país?

No existe ningún requisito sobre verificar los antecedentes en otros países. Sin embargo, se aplican todos los demás requisitos de autorización. Tenga en cuenta que las autorizaciones de otros estados se aplican a las Mancomunidades y a los Territorios de EE. UU.: Distrito de Columbia, Islas Vírgenes de EE. UU., Guam, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Samoa Americana y Puerto Rico.

9. Si el personal trabaja en más de un programa de cuidado infantil en grupo, ¿deben completarse las verificaciones exhaustivas de antecedentes penales en cada lugar de trabajo?

Una vez que una persona completa con éxito la verificación exhaustiva de antecedentes penales y recibe una carta de autorización, no es necesario que le vuelvan a tomar las huellas dactilares para trabajar en otro programa de cuidado infantil; sin embargo, el programa que lo contrata debe presentar un formulario de solicitud de exención (Formulario A3) y volver a hacer la verificación del

SCR del Estado de Nueva York y de la SEL para cada lugar de trabajo adicional. Si hay alguna interrupción en el servicio que dure más de 180 días, es necesario volver a hacer una verificación exhaustiva de antecedentes penales, incluida la toma de huellas dactilares.

10. ¿Puede una persona impugnar una decisión que le excluye de trabajar en un programa por sus antecedentes penales?

Sí. Si a una persona no se la autoriza y en su registro no se incluye un delito de descalificación automática, puede apelar la decisión. Se informará a la persona de este derecho y del proceso de apelación en la carta de decisión.

11. ¿Cómo puedo obtener más información sobre las verificaciones exhaustivas de antecedentes penales?

Para obtener más información o para reportar algún problema en el proceso de autorización, póngase en contacto con [la oficina de su distrito municipal](#). También puede comunicarse con la CCU del Departamento de Salud de NYC en CCU@health.nyc.gov.